



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

26 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.-2116

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NUMERO 34, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, DETERMINA ADHERIRSE A LA AGENDA 2030 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO (O.D.S), POR LO QUE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA TAL FIN.

ANTECEDENTES

México cuenta con una tradición histórica participativa en los foros internacionales. Su política exterior fincada en 7 principios que mandata la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 89, fracción X, entre los que sobresale la autodeterminación de los pueblos, la lucha por la paz y la seguridad internacional, la cooperación internacional para el desarrollo y la adopción de la declaración universal de los derechos humanos, en el que Tabasco, así como sus municipios se adhieren a tales principios.

En este contexto, el 25 de septiembre de 2015 en la cumbre internacional del Desarrollo Sostenible de la O.N.U., efectuada en la ciudad de Nueva York, 193 países miembros, entre ellos México, firmaron el documento: **“Transformar Nuestro Mundo”**, producto de la ejecución de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** es una propuesta de voluntades de la comunidad internacional para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todos los humanos, sin comprometer los recursos de la biodiversidad para las futuras generaciones; también es un **compromiso de México, de Tabasco y nuestros Municipios para con nuestro desarrollo desde las comunidades**

Esta integrada por 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (O.D.S.) que tienen como fundamento general, erradicar la pobreza, combatir el cambio climático y hacer frente a la desigualdad y la injusticia social, sin que ningún Estado miembro quede en rezago de estas O.D.S para el año 2030; siendo los siguientes: 1) Poner fin a la pobreza; 2) Hambre cero; 3) Salud y bienestar para todos; 4) Educación de calidad inclusiva; 5) Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; 6) Agua limpia y saneamiento; 7) Energías asequibles y no contaminantes; 8) Crecimiento económico sostenible y trabajo decente para todos; 9) Desarrollar infraestructuras, promover la industrialización y fomentar la innovación; 10) Reducir las desigualdades; 11) Ciudades y comunidades sostenibles; 12) Producción y consumo responsable; 13) Acciones urgentes sobre el cambio climático; 14) Conservar y utilizar de forma sostenible vida submarina; 15) Proteger, restaurar y promover de manera sostenible la vida de nuestro ecosistema terrestre; 16) Paz, justicia e instituciones sólidas; y, 17) Alianzas para el desarrollo sostenible.

Derivado de estos compromisos, el Gobierno de la República estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, una estrategia nacional para la instrumentación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, para tales fines instaló el Consejo Nacional para la Agenda 2030, y creó el Grupo de Trabajo Agenda 2030 del Senado y de la Comisión para el cumplimiento de dicha Agenda en la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

En el ámbito estatal, el Gobierno del Estado de Tabasco, el 7 de marzo de 2018, emitió el acuerdo para la creación de la Comisión Ejecutiva para el cumplimiento de la Agenda 2030, e integró las metas y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible en el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que como se establece en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, referente a las entidades federativas, de que el municipio es libre, es la base de su división territorial, de su organización política y administrativa, además de que Tabasco es parte del pacto federal, como tal, asumen el compromiso de adherirse a los tratados y acuerdos internacionales de los que México forma parte, que es de relevancia colaborar en esta gran alianza nacional por el desarrollo y el bienestar social que generen condiciones favorables para la población, y en tal sentido, se requieren políticas públicas al igual que recursos presupuestarios que contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030 en toda su dimensión social, ambiental y económica.

SEGUNDO: Que alienados a la política del plan nacional y del plan estatal de crear condiciones que impulse el desarrollo sostenible e integral desde las comunidades y los

municipios, mediante la política de bienestar que tiene como estrategia implementar los centros integradores para detonar el crecimiento económico, respetando el medio ambiente, redistribuyendo la riqueza que permita combatir la pobreza y el rezago social, así como generar empleos dignos y transparentar los recursos públicos, trabajando junto a la sociedad de manera organizada, como nueva forma de hacer política, instrumento este encauzado al servicio del bienestar social y el desarrollo de nuestro Municipio. Como tal, nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, considerando el mandado del artículo 65 de la constitución política del estado de Tabasco, y su elaboración dentro del sistema de planeación democrática, ha considerado esta visión de la Agenda 2030, en el cual se establecen políticas, acciones y recursos financieros para la consecución de estos objetivos.

TERCERO: Que la premisa del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, es el gobierno abierto, transparente y responsable para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, y que conforme al pacto federal previsto en la Constitución Federal, los municipios pueden coordinarse con las entidades públicas y privadas para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 115, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, es de gran relevancia la adopción e implementación de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y que se consideran en nuestro plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, por lo anterior los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprobaron y emitieron el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, DETERMINA ADHERIRSE A LA AGENDA 2030 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO (O.D.S), POR LO QUE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA TAL FIN

SEGUNDO.- CON BASE A LO ANTERIOR SE DEBE DE CREAR E INSTALAR LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030, DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, COMO UN INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN CON EL EJECUTIVO ESTATAL, EL GOBIERNO FEDERAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL A EFECTOS DE COORDINAR LAS ACCIONES PARA EL DISEÑO, LA EJECUCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA AGENDA, E INFORMAR SOBRE LOS AVANCES DE LOS OBJETIVOS, METAS, INDICADORES Y LOGROS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por el Honorable Cabildo de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia corresponda.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

LOS REGIDORES


C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR


C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. ROBER ELIU LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR


C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

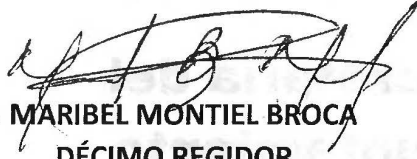

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR


C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR


C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO
OCTAVO REGIDOR



C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR


C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR


C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. LIDIA CORDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, IV Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.


ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS, TABASCO.
PERIODO: 2016-2021
"HACIENDO HISTORIA"



Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 0781-bis/2019.

EL SUSCRITO **CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

CERTIFICO:

- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, DETERMINA ADHERIRSE A LA AGENDA 2030 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO (O.D.S), POR LO QUE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA TAL FIN.; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO; DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; CONSTANTE DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DEL LIBRO ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.-2117

ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

CONSIDERANDO

1°. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29,30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción I, II, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción I que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa y realice su organización operativa, así como, solvente la comprobación que de ello se derive.

4°. Como punto estratégico citado en el Plan Municipal de Desarrollo de Cárdenas, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los ingresos del municipio mediante la recuperación del rezago de impuesto predial aplicando estímulos a los contribuyentes por el cumplimiento de su obligación fiscal correspondiente.

5°. El artículo 29 fracción II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión extraordinaria de cabildo Número 28, se aprobó la implementación del programa intensivo para la recaudación del impuesto predial mediante el otorgamiento de estímulos en especie y en descuentos cuando se efectúe por el entero de dicha contribución; por lo cual, me permito expedir las presente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en entregar apoyos en especie y otorgar descuentos (recargos, multas y gastos de ejecución) a los contribuyentes del impuesto predial al realizar el pago correspondiente de esta obligación. De esta manera se pretende abatir el rezago que actualmente se tiene en la recaudación de esta contribución, además que al estimular a los contribuyentes mediante los apoyos referidos a que regularicen el pago del impuesto predial se fortalece la Hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Abatir el rezago en el pago del impuesto predial.

2.2 Objetivos Específicos.

1. Incrementar la recaudación del impuesto predial, así como las participaciones otorgadas por el estado por medio del fondo predial.

2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del impuesto predial creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante la entrega de los apoyos.
4. Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplicara en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Serán los contribuyentes personas físicas o morales, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes del impuesto predial que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hacia el ejercicio actual.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgará a las contribuyentes personas físicas o morales, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes que enteren el impuesto predial en las cajas recaudadoras de este municipio autorizadas por la Dirección de Finanzas, a partir de la entrada en vigor del presente programa y soliciten el apoyo correspondiente a este programa.

Los contribuyentes tendrán derecho al apoyo en función al número de cuentas prediales que estén a su nombre.

3.2.2 Meta del programa

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial 2019.2020, 2021 y su rezago

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas: es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles creadas para estos efectos.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

El programa podrá otorgar estímulos en especie y en descuentos, que coadyuven a mejorar la economía familiar del contribuyente que actualice su obligación fiscal correspondiente; a través de la entrega de:

A).- Estímulos en especies:

1. Pavos ahumados y frescos

- 2. Implementos Agrícolas (Machetes, limas y herbicidas)
- 3.- Ventiladores
- 4.- Licuadoras
- 5- Despensas,
- 6.- Planchas

B).- Estímulos en descuentos:

- 1.- Multas
- 2.- Recargos
- 3.- Gastos de ejecución

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 03 Enero de 2019
 Concluirá el 04 de Octubre de 2021

3.4.3 Condiciones del apoyo

Los apoyos referidos en el punto 3.4.1 se sujetarán a las siguientes condiciones:

A).- Contribuyentes vigentes

Contribuyentes Cumplidos del Impuesto Predial			
Contribuyente	Vigencia	Incentivo	Requisitos
PERSONAS FISICAS	Enero 2019 al 04 de Octubre 2021	1) Despensa con productos básicos, a partir de pago mínimo vigente rústico 3 UMAS; vigente urbano 4 UMAS. 2) Paquete para el campo (Herbicida, Lima y Machete) a partir de pago mínimo vigente rústico 3 UMAS; vigente urbano 4 UMAS. 3) Licuadora, a partir del pago mínimo vigente \$500.00 4) Ventilador de Pedestal, a partir del pago mínimo vigente \$800.00	Titular del inmueble en el catastro Municipal, presentando copia credencial del INE.
ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	Enero 2019 al 04 de Octubre 2021	50%	Adulto Mayor de 60 años o más, titular del inmueble registrado en el Catastro Municipal,

Contribuyentes Cumplidos del Impuesto Predial			
Contribuyente	Vigencia	Incentivo	Requisitos
			presentando copia de credencial del INE o INAPAM, y con Capacidades diferentes, titular del inmueble y copia del INE.

Para acceder a los beneficios, se requiere comprobar que no tengan adeudos de ejercicios anteriores.

B.- CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Contribuyentes con adeudos de años anteriores del Impuesto Predial			
Contribuyente	Vigencia	Incentivo	Concepto, sujetos al incentivo
PERSONAS FISICAS	ENERO – MARZO	100%	Aplica a recargos, multas y gastos de ejecución.
	ABRIL-JUNIO	50%	
	JULIO-DICIEMBRE	100%	
PERSONAS MORALES	ENERO – MARZO	100%	Aplica a recargos, multas y gastos de ejecución.
	ABRIL-JUNIO	NO APLICA ESTIMULO	NO APLICA ESTIMULO
	JULIO-DICIEMBRE	100%	Aplica a recargos, multas y gastos de ejecución.
ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	ENERO-DICIEMBRE	100%	Aplica a recargos, multas y gastos de ejecución.

3.4.4 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El contribuyente beneficiario del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar el apoyo establecido en este programa
2. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía
3. Enteren el impuesto predial en las cajas recaudadoras de este municipio autorizadas por la Dirección de Finanzas, a partir de la entrada en vigor del presente programa y soliciten el apoyo correspondiente.
4. Presentar original del recibo del pago del impuesto predial del año 2019, 2020 o 2021 y no tener adeudo alguno.
5. Firmar el acta de entrega del estímulo otorgado
6. Copia de la credencial del INAPAM en el caso de los adultos mayores

3.4.5 Entrega del estímulo

Se entregara el estímulo en especie en el lugar que la dirección de finanzas asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa de estímulos para el pago del impuesto predial, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La dirección de finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de estímulos fiscales

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicara al contribuyente el lugar en donde recibirán el estímulo cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.4.

4.4 Quejas y Denuncia

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la dependencia de control interno municipal (La Dirección de Contraloría Municipal), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La dirección de finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

4.5 TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas.

SEGUNDO. - El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. ROBER ELIJU LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR


C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

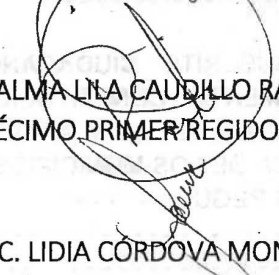

C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO
OCTAVO REGIDOR


C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR


C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



C. ALIRIO ORTÍZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR


C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. LIDIA CORDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.


ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 0782-bis/2019.

EL SUSCRITO **CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

C E R T I F I C O:

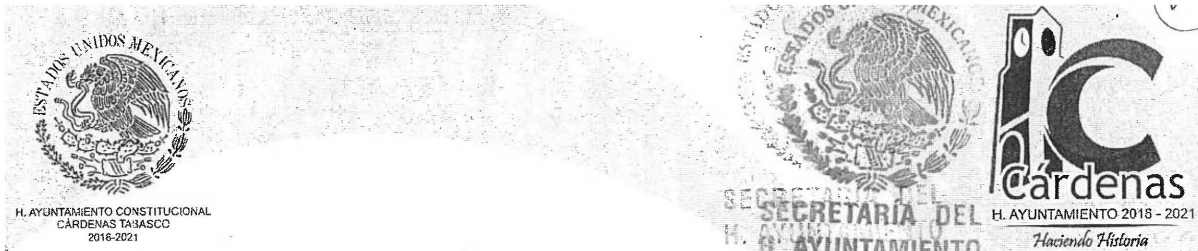
- -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTIMULO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; CONSTANTE DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DEL LIBRO ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. ----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.-2118

ACUERDO

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:


QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE
COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL,
DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**


EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento que por mandato constitucional que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, se deben de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos, en el caso de nuestro estado dicha función la realiza el Órgano Superior de Fiscalización o en su caso por la auditoría superior de la federación cuando se utilizan recursos federales.


Ahora bien tomando en cuenta que las Dependencias y Entidades públicas entre las que se encuentra el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo su responsabilidad podrán contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación directa, lo que se debe de hacer con sentido de responsabilidad para que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, siempre buscando las mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento al ejecutar las obras mediante las modalidades antes mencionadas.




En ese sentido la contratación de obras que realicen, se adjudicará o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria conforme lo marca la Ley, sea pública o invitación, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Ahora bien, por su parte la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco, señala que el **Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP)** funge como órgano de asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, prioridades, objetivos y metas en la materia, así como para la aplicación de la citada Ley, por lo que haciendo uso de sus facultades el CICOP, el pasado 7 de julio de 2016, celebro sesión presentando a sus integrantes la propuesta para actualizar los montos máximos de contratación para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.




Aprobada la propuesta por los integrantes del CICOP, con fecha 27 de julio de 2016, fue , publicado en el periódico oficial, conforme al suplemento 7710 D, el acuerdo por el que se establecen los montos máximos de contratación materia de obras publicas y servicios relacionados con las mismas, lo anterior de acuerdo a las atribuciones establecidas en los artículos 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y 5 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública.



Ante tales motivos y tomando en cuenta que nuestro reglamento del comité de obras públicas, establece montos que se han mantenido desde el 20 de abril de 2013, fecha en que se publicó el mismo, montos que no son congruentes con la realidad económica para la ejecución de la obra pública, por ello es necesario actualizar los mismos para que sean acordes a la actualidad, ello con independencia que nuestra reglamentación se debe de ir armonizando conforme a las reformas a las leyes, reglamento o la emisión de acuerdos que a nivel estatal o federal se emitan, pues solo de esa manera se podrá ir regulando nuestras actividades en materia de obra pública y no debemos de ser ajenos a la modernidad, los avances tecnológicos y mucho menos a las leyes que regulan las mismas.

CONSIDERANDO



PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de

acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. - Que es facultad del presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. - En atención a la facultad que tiene el presidente de poder presentar iniciativas, se propone reformar los artículos 5, 18, 26, y 31, del Reglamento de Comité de la obra pública Municipal, del municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el suplemento 7369 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 20 de abril del 2013.

SEXTO. - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas y adicionadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>artículo 5.- El comité está integrado en apego a lo que se establece en el artículo 14, apartado "B" del reglamento de la ley, en los términos siguientes:</p> <p>1.- Un presidente que será el director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, a quien le sean delegadas expresamente facultades y atribuciones para tales efectos, con voz y voto de calidad;</p> <p>II.- Un secretario técnico: que es un regidor de la comisión de obras,</p>	<p>Artículo 5.- El comité de obra pública, estará integrado de la siguiente forma:</p> <p>I. El presidente Municipal, o, en su caso, el servidor público, a quien le sean delegadas expresamente facultades y atribuciones para tales efectos, quien fungirá como su presidente con voz y voto de calidad;</p> <p>II. El Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales o su equivalente, que acudirá con voz y voto;</p>

REGLAMENTO DE COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ordenamiento territorial y servicios municipales; con voz y sin voto.</p> <p>III.- Un primer vocal; que es un representante de la contraloría municipal; con voz y sin voto.</p> <p>IV.- Un segundo vocal: que es el director de finanzas, con voz y sin voto.</p> <p>V.- un tercer vocal: que es el director de programación y presupuesto con voz y sin voto.</p> <p>VI.- un cuarto vocal, que es el director de asuntos jurídicos, que acudirá a las sesiones con voz y sin voto.</p>	<p>III. El Director de Finanzas o su equivalente, que acudirá con voz y sin voto;</p> <p>IV. Un representante de la Contraloría Municipal, el cual acudirá con voz pero sin voto;</p> <p>V. Un Regidor de la Comisión de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, que acudirá con voz pero sin voto, y</p> <p>VI. Un Regidor de la Comisión de Hacienda, que acudirá con voz y voto;</p>
<p>Art. 18.- los contratos por adjudicación directa se llevarán a efecto de la manera siguiente:</p> <p>I.- invitación a cuando menos 5 personas.</p> <p>a) el monto máximo será hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100) I.V.A incluido, enviándose oportunamente al órgano superior los datos contenido en el formato de obras por contrato en la autoevaluación.</p> <p>b) para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubiesen sido aceptadas en los términos del artículo 42 de la ley.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Los contratos por adjudicación directa se llevarán a efecto de la manera siguiente:</p> <p>I.- se deberá invitar por escrito a presentar cotización (propuestas) a cuando menos tres contratistas.</p> <p>a) El Monto Máximo, será hasta \$1'892,821.47 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos 47/100 M.N.) I.V.A incluido, enviándose oportunamente al Órgano Superior, los datos contenidos en el formato de Obras por contrato en la Autoevaluación, y</p> <p>b) Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubiesen sido aceptadas en los términos del artículo 42 de la Ley en concordancia con el artículo 47 fracción II de misma Ley.</p>
<p>ART. 26 Para los efectos antes citados, además se deberá de considerar lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 26.- para los efectos antes citados, además se deberá considerar lo siguiente:</p>

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

REGLAMENTO DE COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>I.- Sera aplicable a las obras cuyo costo rebase el monto asignado para la adjudicación directa, es decir, de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y no justifique la licitación mediante convocatoria pública, es decir, más de \$2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), es decir, el monto concedido para la modalidad de invitación a cuando menos 5 personas en el comprendido entre \$501,000,01 (quinientos un mil pesos 01/100 M.N.) y \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.)</p> <p>II.- participaran en el procedimiento de invitación, cuando menos 5 personas, cuando menos 3 personas físicas o jurídicas colectivas que le formulé la dependencia o entidad convocante.</p> <p>III.-sustentaran el fallo con base en el dictamen cuando menos de tres de las proposiciones derivadas del análisis de los presupuestos presentados por las personas físicas o jurídicas colectivas; y</p> <p>IV.- El importe Autorizado de las obras, no deberá de ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la licitación pública.</p>	<p>I.- Sera aplicable a las obras, cuyo costo rebase el monto asignado para la adjudicación directa, es decir de \$1'892,821.47 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos 47/100 M.N.), y no justifique la licitación mediante convocatoria pública, es decir más de \$9'464,107.33 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete Pesos 33/100 M. N.), <u>por lo que el monto comprendido para la modalidad de invitación a cuando menos tres personas es el comprendido entre \$1'892,821.48 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos 48/100 M.N.), y \$9'464,107.33 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete Pesos 33/100 M. N.);</u></p> <p>II.- Participarán en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, físicas o jurídicas colectivas que concurrirán previa invitación que le formule la dependencia o Entidad convocante;</p> <p>III.- Sustentaran el fallo con base en el dictamen cuando menos de tres de las proposiciones derivadas del análisis, de los presupuestos presentados por las personas físicas o jurídicas colectivas, y</p> <p>IV.- El importe autorizado de las obras, no deberá ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la licitación pública</p>
<p>ARTÍCULO 31.- En el caso de contrato por convocatoria o licitación pública, para la ejecución de la obra pública, se adjudicará cuando se rebase el monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>ARTÍCULO 31.- En el caso de contrato por convocatoria o licitación pública, para la ejecución de la obra pública, se adjudicará cuando rebase el monto de \$9'464,107.33 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete Pesos 33/100 M. N.).</p>

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEPTIMO. Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las adecuaciones pretendidas tienen por objeto homologar la norma estatal con condiciones que imperan en nuestro municipio; por lo que se estima viable la propuesta de reformas y adiciones al Reglamento del comité de obras públicas del municipio de Cárdenas, Tabasco, en los términos planteados.

OCTAVO. Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprueba las reformas a los artículos 5, 18, 26 y 31 del Reglamento del comité de obras públicas del municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El comité de obra pública estará integrado de la siguiente forma:

- I. El presidente Municipal, o, en su caso, el servidor público, a quien le sean delegadas expresamente facultades y atribuciones para tales efectos, quien fungirá como su presidente con voz y voto de calidad;
- II. El Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales o su equivalente, que acudirá con voz y voto;
- III. El Director de Finanzas o su equivalente, que acudirá con voz y sin voto;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal, el cual acudirá con voz pero sin voto;
- V. Un Regidor de la Comisión de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, que acudirá con voz pero sin voto, y
- VI. Un Regidor de la Comisión de Hacienda, que acudirá con voz y voto;

Artículo 18.- Los contratos por adjudicación directa se llevarán a efecto de la manera siguiente:

I.- se deberá invitar por escrito a presentar cotización a cuando menos tres contratistas.

a) El Monto Máximo será hasta \$1'892,821.47 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos 47/100 M.N.) I.V.A incluido, enviándose oportunamente al Órgano Superior, los datos contenidos en el formato de Obras por contrato en la Autoevaluación, y

b) Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubiesen sido aceptadas en los términos del artículo 42 de la Ley en concordancia con el artículo 47 fracción II de misma Ley.

ARTÍCULO 26.- para los efectos antes citados, además se deberá considerar lo siguiente:

I.- Sera aplicable a las obras, cuyo costo rebase el monto asignado para la adjudicación directa, es decir de \$1'892,821.47 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos

Veintiún Pesos 47/100 M.N.), y no justifique la licitación mediante convocatoria pública, es decir más de \$9'464,107.33 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete Pesos 33/100 M. N.), por lo que el monto comprendido para la modalidad de invitación a cuando menos tres personas es el comprendido entre \$1'892,821.48 (Un Millón Ochocientos, Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos 48/100 M.N.), y \$9'464,107.33 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete Pesos 33/100 M. N.);

II.- Participarán en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, físicas o jurídicas colectivas que concurrirán previa invitación que le formule la dependencia o Entidad convocante;

III.- Sustentaran el fallo con base en el dictamen cuando menos de tres de las proposiciones derivadas del análisis, de los presupuestos presentados por las personas físicas o jurídicas colectivas, y

IV.- El importe autorizado de las obras, no deberá ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la licitación pública.

ARTÍCULO 31.- En el caso de contrato por convocatoria o licitación pública, para la ejecución de la obra pública, se adjudicará cuando rebase el monto de \$9'464,107.33 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Siete Pesos 33/100 M. N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR


C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELLIÚ LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


 C. ESMERALDA OVANDO CORDOVA
 SEXTO REGIDOR



 C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
 SÉPTIMO REGIDOR


 C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO
 OCTAVO REGIDOR



 C. ALIRIO ORTIZ PÉREZ
 NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL MONTIEL BROCA
 DÉCIMO REGIDOR


 C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR



 C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


 C. LIDIA CORDOVA MONTEJO
 DÉCIMO TERCER REGIDOR


 C. ALFREDO MENA MAYO
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CÚMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.


 ARMANDO BELTRAN TENORIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 OSCAR SANCHEZ PERALTA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 0780-bis/2019.

EL SUSCRITO **CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

CERTIFICO:

- QUE LA PRÉSENTE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL; DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; CONSTANTE DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DEL LIBRO ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
 TRIENIO 2018-2021
 "HACIENDA HISTORIA"

No.- 2119

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, MARTHA RUTH CRUZ SALAYA, BEATRIZ IBARRA GAMAS, FERNANDO JOSÉ PLANKARTE RIVERA, CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, ANA KAREN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, IGNACIA MÉNDEZ GARCÍA, MAYRA CRUZ DE LA CRUZ AURORA GARCÍA BRITO, SAMUEL EDUARDO GARCÍA CANO, ALEJANDRA ROCHER HERNANDEZ; ENRIQUE MORALES MORALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.


 CONSIDERANDOS 

PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 29, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, TIENE POTESTAD DE OTORGAR PODER PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN SUS LITIGIOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL EN LAS QUE TENGA QUE VER EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, Y POR ENDE ES ÉSTE QUIEN PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR APODERADOS.

SEGUNDO. - QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 29, FRACCIÓN XXXIII, 35, FRACCIÓN VII Y 36, FRACCIÓN II Y 64, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA TIENE LAS FACULTADES LEGALES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA INTERVENIR EN LOS ASUNTOS LITIGIOSOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA ADEMÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO, TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS QUE POR SU INVESTIDURA LE DETERMINA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; POR LO QUE A FIN DE COADYUVAR EN ESA FUNCIÓN, ES NECESARIO QUE ESTE H. CABILDO DESIGNE A LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES JURÍDICOS, QUE ADEMÁS DEL PRIMER SÍNDICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O EL AYUNTAMIENTO, PUEDAN REPRESENTARLO EN LAS CONTROVERSIAS O LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE.

CUARTO.- QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 19, 29, 35, 36, FRACCIÓN II Y 64, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES PROCEDENTE FACULTAR AL **C. ARMANDO BELTRAN TENORIO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA **C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ**, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE OTORGUEN ANTE NOTARIO PÚBLICO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, MARTHA RUTH CRUZ SALAYA, BEATRIZ IBARRA GAMAS, FERNANDO JOSÉ PLANKARTE RIVERA, CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CHABLE, ANA KAREN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, IGNACIA MÉNDEZ GARCÍA, MAYRA CRUZ DE LA CRUZ

AURORA GARCÍA BRITO, SAMUEL EDUARDO GARCÍA CANO, ALEJANDRA ROCHER HERNANDEZ; ENRIQUE MORALES MORALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUNDO.- QUE DICHAS FACULTADES SON CON EL OBJETO DE QUE EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EJERZA LAS FACULTADES QUE POR LEY RECAEN EN NOSOTROS POR RAZÓN DEL CARGO; LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES I, II, III Y XIII, VII, XII, XIII, XIV, XVI Y XX DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS, Y PARA QUE ADEMÁS REPRESENTE A ESTA ENTIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CON LA REPRESENTATIVIDAD DEL TITULAR DE LA RELACIÓN LABORAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

ESTE PODER LE DARÁ REPRESENTATIVIDAD ANTE TODA CLASE DE JUICIOS, PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, MERCANTILES, LABORALES, ELECTORALES, FISCALES, Y/O TODO TIPO DE JUICIOS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES EN LOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, SEA PARTE O INTERESADO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES O CUALQUIER OTRA DIVERSA AUTORIDAD MUNICIPAL ENTENDIÉNDOSE COMO TALES A LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES; QUEDANDO LOS LICENCIADOS CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, MARTHA RUTH CRUZ SALAYA, BEATRIZ IBARRA GAMAS, FERNANDO JOSÉ PLANKARTE RIVERA, CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, ANA KAREN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, IGNACIA MÉNDEZ GARCÍA, MAYRA CRUZ DE LA CRUZ AURORA GARCÍA BRITO, SAMUEL EDUARDO GARCÍA CANO, ALEJANDRA ROCHER HERNANDEZ; ENRIQUE MORALES MORALES, FACULTADOS PARA OTORGAR, DELEGAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, REVOCAR, LIMITAR O SUSTITUIR LOS PODERES CONFERIDOS.

LOS PODERES QUE SE OTORGAN SON LOS SIGUIENTES: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL; PARA COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y MILITARES, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A UN MANDATO

GENERAL, AÚN CON LAS FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS DE NINGUNA FORMA LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PARA RECUSAR, PARA CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DE SUS MANDANTES, PARA OPONER EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS; RENDIR Y APORTAR TODA CLASE DE PRUEBAS; PARA RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y REDARGÜIR DE FALSO A LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA; PRESENTAR TESTIGOS E INTERROGARLOS Y A SU VEZ INTERROGAR A LOS DE LA CONTRARIA, LOS REPREGUNTEN Y LOS TACHEN; OÍR Y RECIBIR AUTOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y DEFINITIVAS; CONSENTIR LAS FAVORABLES Y PEDIR REVOCACIÓN; APELAR, PROMOVER AMPAROS Y DESISTIRSE DE ELLOS; PEDIR ACLARACIÓN

DE LA SENTENCIA; INSTAURAR Y PROMOVER DEMANDAS PRINCIPALES E INCIDENTALES; EJECUTAR, EMBARGAR Y REPRESENTAR A SU PODERDANTE EN LOS EMBARGOS QUE EJECUTEN Y EN LOS QUE EN CONTRA DE SU MANDANTE SE EJECUTEN O DECRETEN; PEDIR EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOMBRAR PERITOS Y RECUSAR A LOS DE LA CONTRARIA; ASISTIR A ALMONEDAS Y PERCIBIR VALORES Y OTORGAR RECIBOS Y PAGO EN SU CASO; GESTIONAR, OBTENER Y ACEPTAR EL OTÓRGAMIENTO DE GARANTÍAS POR TERCEROS, COMO PRENDAS O CUALQUIERA OTRA, CELEBRANDO AL EFECTO TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS PÚBLICOS O PRIVADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO O ANTE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO QUE POR LA MATERIA DEL ASUNTO DEBA CONOCER; EN MATERIA PENAL PODRÁN PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS Y ACUSACIONES, CONSTITUIRSE EN ASESOR Y COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TODO LO RELACIONADO CON LAS AVERIGUACIONES O PROCESOS PENALES QUE SE INICIEN, INSTRUYAN Y SE SIGAN POR TODOS SU TRÁMITES E INSTANCIAS HASTA SENTENCIA FIRME EN QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO; TENGA INTERÉS O SEA OFENDIDO, ENTRE OTRAS.

PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, SE OTORGAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO, Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL: PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SE LE FACULTA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; PUEDAN COMPARECER ANTE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL CUAL EXISTAN CELEBRADOS O SE CELEBREN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; PARA ACTUAR FRENTE O ANTE LOS TRABAJADORES CONSIDERADOS COMO TALES, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES.

LAS FACULTADES DELEGADAS LAS PODRÁ EJERCITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 523 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 102 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL MANDATO OTORGADO LO FACULTARÁ PARA TENER LA REPRESENTACIÓN PATRONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 7, 46 Y 115 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN BASE A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 692, FRACCIONES II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 786, 787 Y 788 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DOS ETAPAS PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 875, 876, FRACCIONES I Y II, 878, 879, 880, 883 Y 884 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20, 21, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES

AL SERVICIO DEL ESTADO PODRÁ INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DIRIGIDOS A IMPONER CORRECCIONES DISCIPLINARIAS O DAR POR CONCLUIDA LA RELACIÓN DE TRABAJO; ASÍ MISMO, PODRÁ CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS.

DE IGUAL FORMA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO SE REQUIERAN CON TODAS LAS FACULTADES TAN AMPLIAS COMO EN DERECHO PROCEDAN PARA EL EJERCICIO ESPECÍFICO DE SU ENCARGO.

TERCERO. - SE REVOCA EL PODER OTORGADO A LOS LICENCIADOS VICTOR MORALES RODRIGUES Y MERISEL GONZÁLEZ MENA, MEDIANTE PODER NOTARIAL NUMERO 43, 219 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, EN RAZON QUE ESTOS SERVIDORES PUBLICOS NO LABORAN EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, COMO CUALQUIER OTRO PODER OTORGADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA EFECTOS DE QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELIUS LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

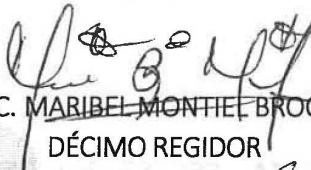
C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


 C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
 SEXTO REGIDOR

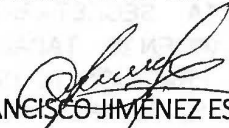

 C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
 SÉPTIMO REGIDOR


 C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO
 OCTAVO REGIDOR

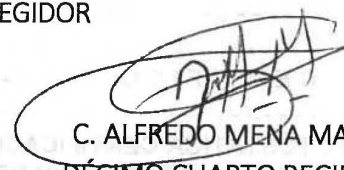

 C. ALIPIO ORTÍZ PÉREZ
 NOVENO REGIDOR


 C. MARIBEL MONTIEL BROCA
 DÉCIMO REGIDOR


 C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR



 C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


 C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
 DÉCIMO TERCER REGIDOR


 C. ALFREDO MENA MAYO
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.


 ARMANDO BELTRAN TENORIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 OSCAR SANCHEZ PERALTA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 0779-bis/2019.

EL SUSCRITO **CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

-----**CERTIFICO:**-----

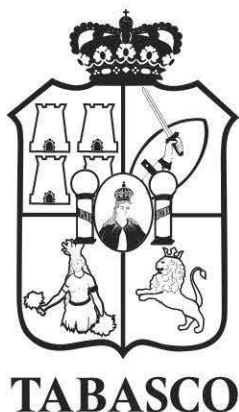
- -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, MARTHA RUTH CRUZ SALAYA, BEATRIZ IBARRA GAMAS, FERNANDO JOSÉ PLANKARTE RIVERA, CARLOS ALBERTO GONZALEZ CHABLE, ANA KAREN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, IGNACIA MÉNDEZ GARCÍA, MAYRA CRUZ DE LA CRUZ, AURORA GARCÍA BRITO, SAMUEL EDUARDO GARCÍA CANO, ALEJANDRA ROCHER HERNANDEZ; ENRIQUE MORALES MORALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y DOS; DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; CONSTANTE DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DEL LIBRO ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: MrlC5NiOdNaeyCaDUnYm7X3LzcWCykPXK0w+TDjlJOsujspplSu93ijBiUn3YePcWydV8KOzwD5sz3bMA2eYz8ztvDuYF+f6B1ZLlfYPTTJedWslBmU19Xpr5D7ydGI/91nFIScZXFzFX2uXzo/n3yN6nygccYMqhWRhYGQz2ghpO4KarwB6IAZMghyeugPDwyKBoe8UNnhev7v0rV7VJcqHUXidfRwve4AI845bOTcBwj3Bszy9esZ0G++EqGoCeMaLq+88NWqauqHbOG42oVcGh3JwnSj+mKAMr9wXJDOwBdTBQ4v08ffR1xRa0NtaG57wQ1VE6+StlcmfKloBvw==